

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6406

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE FICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 24 al 26 de Enero)

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Han solido bastar los hábitos y sentimientos de los pueblos para normalizar en días de fiesta nacional las muestras ostensibles del necesario vínculo de unánime solidaridad en toda la Monarquía y del común acatamiento que se debe á las personificaciones augustas del Estado. Mas conviene impedir que, á falta de explícito ordenamiento, excepciones reprobables lastimen efectos populares, cuya alteza descuella sobre parcialidades y divergencias.

Con este designio tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 25 de Enero de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Antonio Maura y Montaner

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los edificios públicos al servicio del Estado, así civiles como militares, y en los de las Diputaciones, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales, ondeará la bandera española desde la salida á la puesta del sol los días de Fiesta Nacional. En las capitales de provincia y en las demás poblaciones, donde por costumbre estuviere establecido, se ostentarán en los expresados edificios colgaduras durante las horas antes mencionadas, é iluminación desde la puesta del sol hasta las once de la noche.

Art. 2.º Las Autoridades gubernativas, civiles y militares cuidarán, bajo su responsabilidad, del exacto cumplimiento de los anteriores preceptos.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 26 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las dudas á que ha dado lugar la aplicación del precepto contenido en el art. 7.º, letra H, párrafo 3.º, del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, hace necesaria una disposición que puntualice con toda la exactitud que sea posible el alcance del precepto mencionado. Versan aquellas dudas, en primer término, acerca del criterio que se ha de tener presente para la clasificación de los establecimientos de que en el artículo se trata, según sean tabernas ó casas de comidas; en segundo lugar, acerca de la extensión que ha de darse al adverbio *principalmente* que se emplea en el párrafo citado, y por último, acerca de la jurisdicción que ha de entender en las infracciones de la ley de Descanso en domingo.

Sometido este asunto al Instituto de Reformas Sociales, fué la Corporación de parecer que «puede y debe ser resuelto dentro de la ley y del Reglamento vigentes, no habiendo por ende lugar á aclarar ó ampliar, por vía de interpelación, ni mucho menos á modificar el contenido del art. 7.º, letra H, del Reglamento», y que lo que procede, respecto de la primera y segunda cuestión arriba indicadas, es la clasificación de las tabernas y las casas de comidas, llevada á efecto por las Juntas locales de Reformas Sociales, pero bien entendido que tal labor «se halla comprendida dentro del grupo de facultades que el art. 22 del Reglamento atribuye á dichos organismos, los cuales deberán cumplir esta parte de su misión tomando por base y norma de la misma la definición que de ambas clases de establecimientos da el apartado 3.º, letra H, artículo 7.º, del propio Reglamento; pues este precepto, á juicio del Instituto, «discierne y expresa con todo acierto y precisión el verdadero concepto de los establecimientos de que se trata».

Por tanto, como el primer párrafo del art. 22 del Reglamento citado en el informe del Instituto dice textualmente: «Todas las dudas ó cuestiones que surjan con motivo de la aplicación de la Ley y de este Reglamento á casos concretos serán resueltas por los Alcaldes de los Municipios respectivos, oyendo á la Junta local de Reformas Sociales», y el Ministro que suscribe, de conformidad con el informe de la Corporación, entiende «que la labor de clasificación se halla comprendida dentro del grupo de facultades que el art. 22 del Reglamento atribuye á dichos organismos», se deduce que el procedimiento que debe seguirse en los casos en que ofrezca duda determinar á que clase pertenece un establecimiento de los citados en el art. 7.º no ha de ser otro que acudir al Alcalde del Municipio correspondiente, quien dictará resolución oyendo á la Junta local, resolución que podrá ser apelada para ante el Gobernador de la provincia, que resolverá oyendo á la Junta provincial, y en último término, ante

el Ministerio de la Gobernación, oyendo al Instituto de Reformas Sociales.

Por lo que se refiere á la segunda cuestión, y teniendo también presente el dictamen del Instituto, no parece que pueda ofrecer grandes dificultades el alcance que deba darse al adverbio *principalmente* empleado en el párrafo 3.º, letra H del artículo 7.º.

«A este efecto—dice el Reglamento—, se entiende por taberna toda tienda, casa pública ó establecimiento donde se vende al por menor principalmente vino ó cualquier otra bebida alcohólica, aunque por excepción se expendan artículos de comer ó de otra especie; y por casa de comida la que principalmente se dedica á servir comida y no expende más bebida que la que comiendo se consume».

Con razón afirma el Instituto que este precepto «discierne y expresa con todo acierto y precisión el verdadero concepto de los establecimientos de que se trata», y no es difícil comprender que la taberna está caracterizada por vender principalmente y de ordinario vino al por menor, es decir, *al coqueo*, como se dice usualmente; y que la casa de comidas se caracteriza por no vender el vino en la forma indicada y no despachar más bebida que la destinada á consumirse con la comida.

Por último, la tercera cuestión, ó sea la referente á la jurisdicción propia para conocer de las infracciones de la ley y del Reglamento, no ofrece tampoco duda de ningún género, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 2.º, de la ley de 3 de Marzo de 1904, según el cual, «conocerán de estas infracciones las Autoridades gubernativas», y el art. 26 del Reglamento.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan de la Cierva y Peñafiel

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la inteligencia y aplicación de lo dispuesto en el art. 7.º, letra H, párrafo 3.º, del Reglamento de la ley de Descanso en domingo, se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Conforme á lo preceptuado en el art. 22 del mismo Reglamento, cuando suscriere duda respecto á la clase á que pertenece algún establecimiento de los mencionados en dichos párrafo y letra del art. 7.º, el Alcalde, oyendo á la Junta local de Reformas Sociales, si la hubiere, procederá á hacer la clasificación del establecimiento. La providencia ó acuerdo que dicte el Alcalde será apelable para ante el Gobernador de la provincia, quien los revocará ó confirmará, oyendo á la Junta provincial de Reformas Sociales, si la hubiere; contra la providencia ó acuerdo del Gobernador se podrá interponer recurso de alzada para ante el Ministro de

la Gobernación, quien resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas Sociales y á las Corporaciones ó Centros que estime conveniente. En cuanto á los términos y demás circunstancias de las apelaciones, se estará á lo dispuesto en el capítulo V del Reglamento citado.

2.ª Al hacer la clasificación de dichos establecimientos se tendrán presentes los usos y costumbres de la localidad y lo dispuesto en el párrafo 3.º, letra H, del artículo 7.º; á este efecto, se considerará que en un establecimiento se vende *al por menor principalmente vino* cuando en él se despache de ordinario vino al coqueo, y se entenderá que un establecimiento se dedica *principalmente á servir comida* cuando en él no se despache el vino en la forma antes mencionada, sino únicamente el que sirva para ser consumido con la comida.

Art. 2.º La penalidad para los que infrinjan la ley del Descanso en domingo ó su Reglamento es la multa en los términos indicados en el capítulo IV del propio Reglamento, y la Autoridad municipal la encargada de castigar las infracciones, según dispone el art. 26; pero cuando la infracción sea colectiva y haga sospechar confabulación ó acuerdo de uno ó varios gremios para no cumplir la ley, podrán intervenir las demás Autoridades gubernativas, en uso de las atribuciones que les confiere el art. 5.º de la ley de 3 de Marzo de 1900.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta 25 de Enero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Circular

El Real decreto de 17 del corriente, publicado en la *Gaceta* del 18, impone á los Maestros el deber de residencia en las poblaciones donde deben prestar sus servicios como tales, limitando la concesión de licencias y comisiones, declarando caducas las que no estuviesen comprendidas en los casos expresa y especialmente exceptuados, y aplicando la oportuna sanción al incumplimiento de aquel deber primordial, condición inexcusable para el buen funcionamiento de la enseñanza.

Llamo muy especialmente la atención de V. S. sobre el cumplimiento estricto del citado Real decreto, porque los abusos y corruptelas que le han motivado exigen que las Autoridades gubernativas procedan con toda actividad y energía, remitiendo al efecto un estado de todos aquellos que no se hayan reintegrado á sus puestos antes del 7 del próximo mes de Febrero para proceder á lo que haya lugar, estado que elevará V. S. á esta Superioridad en el más breve plazo posible, en vista de las certificaciones ó informaciones

que reclamará V. S. de los Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública, los cuales han de remitirlos por conducto de V. S. y bajo su responsabilidad.

Madrid 21 Enero de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

(Gaceta 23 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 220

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Circular.—Cerrado definitivamente en 31 de Diciembre último, el ejercicio de los presupuestos municipales de 1907, en los cuales se hallan comprendidos los especiales de las Cárcels de Partido; la Comisión provincial en la sesión que celebró el día de ayer, acordó recomendar á los Sres. Alcaldes de Palma, Inca, Manacor, Mahón é Ibiza, que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, rindan la cuenta justificada de ingresos y gastos de las Cárcels de sus respectivos partidos correspondientes al referido año 1907, y las sometan á la revisión y censura de la Junta de Representantes de los Ayuntamientos, comprendidos en el mismo partido judicial, remitiéndolas con la censura que recaiga á esta Comisión provincial, para que pueda acordar la resolución que proceda.

Palma 22 Enero de 1908.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 221

INTERVENCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Venciendo en 15 de Febrero de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón n.º 27 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, la Dirección general en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1908 ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, observándose para la presentación de facturas idénticas reglas á las establecidas para las otras clases de deuda pero teniendo en cuenta con respecto á los títulos amortizados que se deberán presentar endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos dichos valores los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Tenedores.

Palma 24 Enero de 1908.—El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 222

ALCALDIA DE PALMA

Queda expuesto á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el plano en que se determina la alineación de la Plaza del Mercado que en sesión del día 22 del actual acordó esta Corporación rectificar en el lado «Este» de la misma plaza.

La que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y demás efectos.

Palma 25 Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 223

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veinte y dos del actual rectificar la alineación de las calles de San Alonso y Fonollar,

cuya modificación altera las alineaciones de dichas vías, queda expuesto al público por término de veinte días en esta Secretaría á efectos de reclamación el plano en que se marca la rectificación proyectada.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y demás efectos.

Palma 25 Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 224

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de Julio de 1907.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia á D. Lorenzo Cloquells Sancho para colocar un zócalo en el frontis de la casa n.º 111 y 113 de la calle del Castillo.

Desestimar la instancia de D. Juan Sans Feliu pidiendo trasladar al ala Norte del Mercado del Carmen el puesto de venta de carnes que el Ayuntamiento le tiene concedido en el ala Sur.

Aprobar el horario para el alumbrado público de este mes.

Quedar enterado de la Memoria leída en la Asamblea general celebrada en Junio último por la Cámara Agrícola de Menorca.

Señalar la próxima sesión ordinaria para celebrar el sorteo de amortización de 1.500 pesetas nominales de la deuda municipal de 250.000 pesetas.

Arrendar mediante concurso los bailes que han de celebrarse en San Clemente y Llumesanas con motivo de las fiestas de sus Santos titulares.

Conceder quince días de licencia al Oficial de Beneficencia Sr. Esbert.

Nombrar un ayudante que auxilie al guarda-paseos mientras no esté restablecido de la enfermedad que sufre.

Que la música municipal toque los domingos en el paseo de la Miranda y los jueves en el de Isabel II, debiendo hacerlo en el primer paseo tan luego estén colocados los bancos de madera.

Enterado de un telegrama del Señor Gobernador participando remitir aprobado el expediente de reforma de la Cuesta Larga.

Delegar al dentista D. Antonio Codina Batione para representar al Ayuntamiento en el 4.º Congreso Dental Español que ha de celebrarse en Valencia los días 30 de este mes al 3 de Agosto.

Consignar en el presupuesto de 1908 la suma de pesetas 71'25 para pagar á D. Francisco Sans los trabajos realizados en la calle de la Luna.

Cuentas.—Aprobar las siguientes: De productos de Matadero de Mayo, 779'60 pesetas.

De varias cuentas del establecimiento de hojalatería de D. Miguel Parpal, 717'95 id.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De gratificación de Junio de D. Cristóbal Portella por trabajos extraordinarios prestados en la desinfección de habitaciones, 5'00 pesetas.

De papel sellado y sellos del Sr. Alejandro, 60'00 id.

De la anualidad presente de la instalación del alumbrado eléctrico del Paseo de Isabel II, 143'00 id.

Y se levantó la sesión. Sesión ordinaria del día 8.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de haber sido devuelto aprobado por el Sr. Gobernador civil el proyecto de reforma de la Cuesta Larga.

Aprobar el presupuesto extraordinario firmado para pago de las obras del primer trozo de la Cuesta Larga.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Aprobar los extractos de las actas de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Junio.

Autorizar el traspaso del servicio de

limpieza de calles y demás vías públicas de esta ciudad, hecho por el arrendatario Sr. Truyol á favor de D. Juan Cardona Olives.

Consignar en el presupuesto de 1908 una partida en concepto de subvención para el concurso de ganados y productos agrícolas que se propone celebrar la Cámara y Sindicato Agrícola de Menorca.

Encargar á la Anglo-Española de Motores, Gasogenos y maquinaria en general, la construcción de doce bancos para el paseo de la Miranda.

Quedar enterado y conformarse con lo dispuesto por la Dirección General de Telégrafos referente á la modificación de las tarifas que desde el presente mes han de regir para las Redes Telefónicas urbanas.

Aprobar el estado de las operaciones realizadas y formalizadas durante el pasado mes de Junio por cuenta de los Establecimientos Municipales de Beneficencia.

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las obligaciones números 648, 649, 650, 651 y 652 serie A y números 211 y 218 serie B, de la Deuda municipal de 250.000 pesetas.

Poner á disposición del ramo de Guerra el edificio situado á la otra parte del Puerto á la izquierda de la entrada al Coso nuevo para trasladar el cuartel de Caballería.

Cuentas.—Aprobar la de productos de Matadero de Junio importante, 761'31 pesetas.

Aprobar varias cuentas de que ya se dió cuenta el Ayuntamiento importantes, 1.162'90 id.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De D. Miguel Ribé material de escritorio, 40'50 pesetas.

De D. Cristóbal Pons por gastos de conducción en coche de una comisión del Ayuntamiento, 5'00 id.

De gastos ocurridos con motivo de la festividad de San Pedro, 57'91 id.

De costo de 25 tubos linfa vacuna y 12 agujas para el Dispensario Oftalmológico, 20'80 id.

De costo de tres libros para el Juzgado municipal, 27'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia á D. Antonio Pascual Gatell para efectuar obras de reforma en el frontis de la casa n.º 47 de la calle de Prieto y Caules.

Conceder licencia á D. Miguel Florit Mascaró para elevar el frontis de la casa n.º 59 de la calle de San José.

Nombrar al asilado Juan Ferrá Píris, guarda del paseo de la Miranda, miradores y Cuesta Larga con la gratificación mensual de cinco pesetas.

Crear la plaza de encargado del alumbrado público de Llumesanas y demás servicios municipales con la obligación de recoger la correspondencia para aquellos vecinos, cuyo haber mensual de quince pesetas deberá satisfacerse con cargo al presupuesto de 1908.

Adjudicar á D. Cristóbal Villalonga Carreras, los bailes públicos de Llumesanas por la suma de diez y seis pesetas.

Celebrar nuevo concurso para ceder los bailes públicos de San Clemente señalando por tipo treinta pesetas.

Disponer que la banda de música municipal toque en el pueblo de San Clemente y caserío de Llumesanas los días de las fiestas de sus respectivos santos titulares.

Enterado y conforme de lo dispuesto por la Junta de Cementerios de esta ciudad para que el Sr. Panedas, Capellán del Establecimiento, continúe la estadística de enterramientos en el mismo é imprima la correspondiente al año de 1906.

Consignar en el presupuesto de 1908 partida para adquisición del instrumental de disección anatómica para la Sala de autopsias del Cementerio.

Prorrogar hasta el día 15 del próximo mes de Agosto el plazo voluntario de cobranza de los arbitrios municipales establecidos durante el presente año sobre bicicletas, motocicletas y automóviles; prestación personal; perros; casas de bebida, cafés, fondas, etc. etc.

Cumplimentar lo dispuesto por Real orden de 23 Septiembre de 1904 por lo que afecta á la habitación de la Maestra de la escuela de párvulos de esta ciudad.

Conceder á D. Félix Ortega Gonzalo la prórroga que solicita para efectuar las obras en el huerto n.º 46 de la carretera de San Clemente debiendo obtener igual concesión del cuerpo de obras públicas.

Permitir el tránsito de carruajes por el puente de la Colársega.

Solicitar del Sr. Ministro de la Guerra la correspondiente autorización para invertir en la instalación del Escuadrón de Caballería en el edificio del «Cós Nou» las 6.330 pesetas 17 céntimos que el Ayuntamiento ha de entregar al ramo de Guerra por completo de las 20.000 pesetas destinadas á la construcción del cuartel de caballería de esta ciudad.

Confiar al contratista del transporte de escombros y materiales, el riego de las calles no empedradas de esta ciudad.

Proceder al arreglo de los desperfectos mas principales de los empedrados de esta ciudad.

Sufragar los gastos de la reparación de los desperfectos de un bote ocasionados por el desprendimiento de una piedra de la Cuesta Larga.

Cuentas.—Aprobar la de gastos de vigilancia del predio Tornaltí de ses Casas Veas, cuyo ganado fué atacado de glosopeda, 65'50 pesetas.

Pagar de imprevistos una cuenta de aferición importante, 9'20 id.

Quedar enterado de las siguientes cuentas:

De los talones números 8, 9, 10 y 11 del Diccionario Salvat para el Juzgado municipal, 20'00 pesetas.

De una cuenta de la Sra. Viuda é hijo de D. Benito Orfila por cal suministrada al Cementerio, 10'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia á D. Eduardo Oolorado para reconstruir el zócalo de la casa n.º 5 de la calle de San Roque.

Nombrar Comisionado al Oficial segundo de Secretaría Sr. Mesa para ingreso en caja de los mozos del último reemplazo.

Nombrar á D. Angel Garcia Gahona encargado interino del alumbrado y demás servicios municipales con el haber de quince pesetas mensuales.

Quedar enterado de haber sido colocados doce bancos de hierro y madera en el paseo de la Miranda, acordando además que dicho paseo esté alumbrado con cuatro arcos voltaicos los domingos, dos arcos los jueves y dos luces de incandescencia los demás días. La música municipal tocará en el mismo los domingos.

Aumentar en cincuenta pesetas la suscripción anunciada por la Cámara y Sindicato agrícola de Menorca con destino al pago de los gastos ocurridos con motivo de la vigilancia de la Glosopeda pagaderos de imprevistos.

Cuentas.—Pagar de imprevistos á D. Juan Pons por transporte al «Princesa de Asturias» de la Comisión del Ayuntamiento que fué á visitar al Almirante de la Escuadra, 2'50 pesetas.

Pagar á D. José Morro como indemnización de las ropas inutilizadas por pertenecer á su hija Maria por fallecer de enfermedad infecciosa, 15'00 id.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia á D. Juan Mercadal Pons para convertir en puerta una ventana de la casa que habita en la calle de Alonso III.

Conceder licencia á D. Lorenzo Ar

guimbau para levantar un edificio en el primer kilómetro 9.º hectómetro de la carretera de Mahón a Ciudadela.

Aprobar el alumbrado público para el mes de Agosto.

Encargar al Sr. Arquitecto municipal la formación del presupuesto de gastos de las obras que deben hacerse para poder alojar el escuadrón de caballería de Menorca en el Cós Nou y abrir un concurso para contratar dichas obras.

Para el caso de que no asista el Señor Alcalde ó el Teniente del distrito á las fiestas de San Clemente y Llumenas se acordó las presidan respectivamente los concejales Sres. Pons Pons y Orfila Olives.

Cuentas: Por varias del carpintero D. Juan Riudavets, importante, 179.90 pesetas.

Quedar enterado de una del Sr. Alejandro por sellos y papel timbrado, 25 idem.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de hoy.

Mahón 12 de Agosto 1907.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Mercadal.

Núm. 225

AYUNTAMIENTO de ESTABLIMENTS

Formados los repartos de contribución por la riqueza urbana, rustica, colonia y pecuaria de este término, para el año en curso, estarán á efectos de reclamación, expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Martorell.—P. A. del A. y J. P.—Juan de Luque, Secretario.

Núm. 226

El padron de contribuyentes por cédulas personales formado para el año en curso, queda á efectos de reclamación expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el octavo despues de que haya sido inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Establiments 18 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 227

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el repartimiento de la contribucion urbana de este pueblo, para el presente año de 1908, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 20 Enero de 1908.—El Alcalde, José Ribas.—P. A. de la J. P.—Pedro Escanellas.

Núm. 228

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este pueblo respectivas al pasado ejército de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 161 de la vigente Ley municipal.

Pollensa 22 Enero de 1908.—El Alcalde, Sebastian Vives.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 229

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al año 1908, estará de manifiesto al público para los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta el siguiente día á las ocho de la mañana para fallar las reclamaciones que se hubie-

sen presentado por escrito ó verbalmente en aquel acto.

Artá 22 Enero de 1908.—El Alcalde, Guillermo Tous.—P. A. de la J. M.—Rafael Sarí, Secretario.

Núm. 230

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el año de 1908, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Marratxi 23 de Enero de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—P. A. del A. y J. M.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 231

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formado el repartimiento de Consumos para el actual año 1908 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales, se reunirá la Junta el día siguiente para fallar las reclamaciones que se hayan presentado y las que se presenten en el acto del juicio de agravios, que se celebrará á la hora de las diez y ocho.

Valldemosa 23 Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Lladó.—P. A. de la J. M.—Francisco Vidal, Secretario.

Núm. 232

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Resultando de ignorado paradero los mozos Esteban Mestre Sastre, de Lorenzo y Juana Maria, nacido el día 11 Abril de 1887 y Amador Bauzá Matas, de Antonio y Francisca Ana, nacido el día 12 de Junio de 1887, comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por este edicto se les cita á que comparezcan en esta Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, el día 8 de Febrero y 9 del mismo mes que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y al sorteo de mozos respectivamente; y muy particularmente el domingo día 1.º de Marzo próximo en que debe tener lugar el acto de clasificación de soldados; en la inteligencia de que se inserta este edicto en la ley de reemplazos parándoles el perjuicio á que haya lugar.

San Juan 23 Enero de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 233

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacantes los cargos de Juez y Fiscal municipal suplentes de la villa de Manacor por renunciaciones de D. Bartolomé Tous Blanes y D. Guillermo Puerto Noguera respectivamente; se anuncian dichas vacantes, á fin de que, las personas que aspiren á desempeñarlas, puedan presentar sus solicitudes documentadas, en esta Secretaría dentro del plazo de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 20 Enero de 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 234

Hallándose vacantes las plazas de Juez municipal suplente de Pollensa por defunción de D. Juan Rotger Caplloch; de Juez Municipal suplente de Binisalem por pase á otro destino del electo D. José Ferrer; y la de Fiscal Municipal suplente de la ciudad de Inca por haber sido nombrado el electo D. Miguel Pujadas Juez Municipal suplente, se anuncian dichas vacantes á fin de que, todas las personas que aspiren á desempeñarlas puedan presen-

tar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del plazo de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 20 Enero 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 235

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Juan Pons y Marcó, vecino de Binisalem, se ha deducido recurso Contencioso-administrativo contra la providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de diez y ocho de Octubre último por la que se confirma el fallo apelado por Pons de la resolución dictada por la Administración de Hacienda en virtud de lo cual se le ordenaba que dentro el plazo de cinco días presentase á dicha oficina el alta correspondiente como fabricante de conservas de frutas y hortalizas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en el á la Administración.

Palma veintuno de Enero de mil novecientos ocho.—Juan Alcover.

Núm. 236

D. Emilio Velez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto y en méritos de los autos juicio ejecutivo que sigue la Sociedad Cambio Mallorquin contra D. Juan Barceló Llaneras y otro, se saca á pública subasta por término de veinte días la siguiente finca.

Una porción de tierra denominada El Pla sita en el término municipal de Porreras de extensión de seis cuartos equivalentes á una hectárea, seis areas, nueve centiáreas, seis mil setecientos setenta y seis diez milésimas; lindante por Norte con tierras de Maria Jaume, por Este con las de los herederos de D. Juan Barceló, por Sur con las de D.ª Angela Coll mediante acequia y por Oeste con las de Antonio Melá. Justipreciada en tres mil pesetas valor en capital.

La descrita finca pertenece á D. Juan Barceló Llaneras y se vende á instancia de la Sociedad Cambio Mallorquin para pago de cantidad, intereses y costas, habiéndose señalado para la subasta y remate el día veinte y dos de Febrero próximo á las once en los estrados de este Juzgado San Miguel 86, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con los mismos, pues no tendrán derecho á reclamar otros.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo todo licitador depositar previamente en mesa del Juzgado, una suma igual por lo menos, al diez por ciento del avaluo, la que será devuelta acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso con todo lo demás hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cargo del comprador; todo lo cual queda dispuesto en providencia de diez y ocho del actual dictada á solicitud del Cambio Mallorquin en los autos al principio referidos.

Palma veinte y uno de Enero de mil novecientos ocho.—Emilio Velez.—Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 237

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y escribanía del que autoriza, ha promovido Doña Catalina Llabrés Llompart, autos para que se haga la declaración de herederos ab-intestato de su hermano germano D. Pedro José Llabrés Llompart, fallecido en esta ciudad dia seis de Febrero de mil novecientos seis de donde era natural, á favor de sus hermanos germanos tambien llamados D. Gabriel, D.ª Antonia, D.ª Maria y D.ª Catalina Llabrés Llompart, por partes iguales, en cuyos autos queda mandado por providencia de veinte y uno de los corrientes, que se fije un ejemplar del presente en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se inserte otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia anunciando la referida muerte sin testar así como los nombres y grado de parentesco de las personas á favor de quienes se solicita la declaración, y se llame á todos los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Cumpliendo pues lo mandado expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Inca á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Elias Rivas Martinez.—Ante mi, Juan Ribas

Núm. 238

D. Antonio Juan y Moragues, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Andraitx, provincia de las Baleares.

Cerifico: Que en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio declarativo verbal que se dirá, á la letra dice: «D. Baltasar Moner.—Don Gabriel Terrades.—D. Antonio Palliser.—Sentencia.—En Andraitx á quince de Enero de mil novecientos ocho, visto ante el Tribunal municipal el presente juicio á instancia de Juana Esteva Castell viuda, sin profesión, contra Matias, Antonio, Guillermo y Juan Flexas y Porsell hermanos, marineros, mayores de edad, vecinos de esta villa, sobre pago de pesetas y Resultando etc.—Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigantes rebeldes á Antonio, Guillermo y Juan Flexas y Porsell y condenar como condenamos á éstos y á Matias Flexas y Porsell al pago de la cantidad de ciento sesenta y nueve pesetas cincuenta centimos correspondiendo á cada uno satisfacer una cuarta parte, en la de cuarenta y dos pesetas treinta y siete centimos, y en esta misma forma del pago de las costas del juicio, todo lo cual deberá percibir la demandante Juana Esteva y Castell, dentro quinto dia. Y por esta nuestra sentencia definitiva que se notificará personalmente al demandado Matias, y respecto á los otros declarados en rebeldía en los extrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la referida Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de ella en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769, de la referida Ley, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Baltasar Moner.—Gabriel Terrades.—Antonio Palliser.—Leida y publicada ha sido la sentencia que antecede, por el ponente que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Antonio Juan, Secretario.

Y para que conste libro la presente certificación para cumplimentar lo acordado en la parte dispositiva de la sentencia, en Andraitx á veinte y dos de Enero de mil novecientos ocho.—Antonio Juan.

Núm. 239

El Comandante de Marina de Mallorca y Capitan del Puerto de Palma

Hace saber: Que debiendo proveerse la plaza de práctico de número vacante en Porto-Colom, los que desean aspirar á ella pueden presentar las instancias documentadas en esta Comandancia en el pla-

20 de 30 días á contar desde la fecha de su publicación.

Palma 25 Enero de 1908.—Gabriel Le Senne.

Núm. 240

ADMINISTRACION ESPECIAL
DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
Anuncio.—El día 31 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballo y guarniciones apresados con tabaco de contrabando correspondiente al expediente administrativo núm. 10 del actual año bajo el justiprecio siguiente:

| | Pesetas |
|-------------------------------------|---------------|
| Un caballo entero tordo de 12 años. | 100'00 |
| Un carro. | 60'00 |
| Unas guarniciones. | 30'00 |
| Total. | 190'00 |

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura alguna que no

cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas, á quienes pueda interesar debiendo advertir que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 27 Enero de 1908.—El Administrador de Rentas, Mateo Ros.

Núm. 241

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hece saber: Que debiendo procederse á la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del troceo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del primer trimestre del año próximo pasado se convoca por el presente á una subasta oral que se celebrará el día 10 de Febrero próximo á las once en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

12 kilogramos de trapo de hilo á 0'30 pesetas.

60 id. de id. de algodón á 0'20 pesetas.
70 id. de id. de lana á 0'10 id.
50 id. de id. de lana á 0'20 id.
231 id. de hierro á 0'03 id.
1 id. de zinc á 0'10 id.
394 id. de madera á 0'02 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes del Parque, el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 23 de Enero de 1908.—Antonio Vilella.

Núm. 242

SOCIEDAD ANONIMA EL GAS

En cumplimiento de lo que previene el artículo 15 de los estatutos por que se rige esta Sociedad la Junta de Gobierno de la misma ha acordado convocar á la General Ordinaria para el día nueve de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Asociación calle de Buen-Aire n.º 6.

Y á tenor de lo que previene el artículo 20 de dichos estatutos, los accionistas de-

berán depositar sus acciones con veinte y cuatro horas de anticipación á la señalada, en las oficinas de esta Sociedad, y recoger al mismo tiempo su correspondiente papeleta de asistencia.

Sóller 23 de Enero de 1908.—Por la Sociedad El Gas.—El Director Gerente, F. Crespi Morell.

Núm. 243

CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 3 de Febrero próximo y siguientes necesarios de 4 á 7 de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Enero y Febrero de 1907.

Hasta el día 1.º á las 7 de la noche podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 23 de Enero de 1908.—El Vocal de turno, Jorge Martorell, Presbitero.

Núm. 244

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Concurso único del 2.º semestre de 1907.

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso único de las plazas de Maestros y Maestras vacantes en la provincia de Baleares anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de 19 de septiembre del año último y que se hacen públicas á fin de que los aspirantes que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones á este Rectorado dentro del plazo de quince días que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezcan en este periódico oficial estas propuestas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS DEYÁ, CAPDELLÁ (CALVIÁ) Y FORNALUTX.—ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS ORIENT (BUÑOLA) CON 500 PESETAS

| Número. | NOMBRES Y APELLIDOS | ESCUELAS QUE SIRVEN | | Sueldo que disfrutan | Servicios en propiedad | | | Titulo profesional | ESCUELAS QUE SOLICITAN | Escuelas para que se les propone |
|---|---|-------------------------|-------------|----------------------|------------------------|-------|------|--------------------|------------------------------------|----------------------------------|
| | | Pueblo | Provincia | | Años | Meses | Días | | | |
| 1 | Andrés Andreu Bauzá | Bañalbufar | Baleares | 625 | 16 | 7 | 17 | Elemental | Fornalutx | Fornalutx |
| 2 | Mateo Melis Font | Pina | Id. | 625 | 13 | 7 | 7 | Id. | Capdellá (Calviá) | Capdellá |
| 3 | Francisco Ramis Llinás | Moscari | Id. | 500 | 7 | 4 | 7 | Id. | Fornalutx, Capdellá y Deyá | Deyá |
| 4 | José San Pages | Colomes | Gerona | 500 | 2 | 7 | 14 | Id. | Fornalutx, Deyá y Capdellá | |
| 5 | Melchor Serra Palmer | S. Juan de las Abadesas | Id. | 500 | 2 | 4 | • | Id. | Fornalutx, Deyá y Capdellá | |
| 6 | José Mata Mallol | Selva | Baleares | 500 | 2 | • | 13 | Id. | Fornalutx, Capdellá y Deyá | |
| 7 | Manuel Ripoll Fort | Randa | Id. | 500 | 2 | • | 10 | Id. | Deyá, Fornalutx y Capdellá | |
| 8 | Andrés Ferrer Pocovi | Vilallovent | Gerona | 500 | 1 | 10 | 26 | Id. | Fornalutx, Deyá, Capdellá y Orient | Orient (Buñola) |
| 9 | Francisco Font Baró | Pallerols | Lérida | 500 | 1 | 9 | 18 | Id. | Capdellá, Fornalutx y Deyá | |
| 10 | Vicente Lloret Martí | Torrequadradilla | Guadalajara | 500 | 1 | 2 | 19 | Id. | Las de 625 pesetas | |
| 11 | Manuel Blay Fornas | Cabrenza | Soria | 500 | 1 | 2 | 12 | Id. | Capdellá, Fornalutx y Deyá | |
| 12 | Mateo Vendrell Camps | Lanuza | Huesca | 500 | • | 7 | 23 | Id. | Fornalutx, Deyá, Capdellá y Orient | |
| 13 | Jaime Llopert Monner | Villavieja | Burgos | 500 | • | 7 | 12 | Id. | Fornalutx, Deyá, Capdellá y Orient | |
| 14 | José M.º Mainon Carbonell (Auxiliar gratuito) | • | • | • | 1 | • | • | Id. | Todas las vacantes | |
| 15 | Esteban Farré Mosella (Auxiliar gratuito) | • | • | • | • | 10 | 12 | Id. | Todas las vacantes | |
| <i>Maestros con servicios interinos</i> | | | | | | | | | | |
| 16 | Fernando Fernandez Ballesteros | Ponell | Tarragona | • | 7 | 10 | 11 | Superior | Deyá, Capdellá, Fornalutx y Orient | |
| 17 | Juan Roda Cabanach | Piera | Barcelona | • | 2 | 10 | 10 | Elemental | Todas | |
| 18 | Francisco Bertran Torrens | Inca | Baleares | • | 2 | • | 24 | Id. | Todas | |
| 19 | Pedro A. Magraner Coll | Orient | Id. | • | 1 | 5 | 19 | Id. | Orient, Deyá, Capdellá y Fornalutx | |
| 20 | Bernardo Palmer Montaner | Palma | Id. | • | 1 | 5 | 9 | Id. | Deyá, Fornalutx y Capdellá | |
| 21 | Andrés Ferrer Giralt | S. Cristóbal | Id. | • | 1 | 2 | 12 | Id. | Todas | |
| 22 | Jaime Borrás Ferrer | Deyá | Id. | • | 1 | 1 | 19 | Id. | Orient | |
| 23 | Domingo Ramos Martinez | Torero | León | • | 1 | • | 7 | Id. | Todas | |
| 24 | Jaime Morro Oliver | • | Baleares | • | 1 | • | 2 | Id. | Fornalutx, Deyá, Capdellá y Orient | |
| 25 | Baltasar Nicolau Bonet | Capdellá | Id. | • | • | 7 | 2 | Id. | Capdellá, Fornalutx, Deyá y Orient | |
| 26 | Miguel Martinez Canals | • | • | • | • | 5 | 25 | Id. | Fornalutx, Deyá, Capdellá y Orient | |
| ELEMENTALES DE NIÑAS FORNALUTX, CAS CONCOS Y SALINAS | | | | | | | | | | |
| 1 | Margarita Escalas Ripoll | Deyá | Baleares | 625 | 23 | 12 | 21 | Elemental | Fornalutx | Fornalutx |
| 2 | Catalina Gari Nicolau | Bañalbufar | Id. | 625 | 15 | 1 | 16 | Superior | Fornalutx | |
| 3 | Margarita Bnsquets Borrás | Randa | Id. | 500 | 12 | 11 | 20 | Id. | Fornalutx, Cas Concos y Salinas | Cas Concos |
| 4 | Andrea Juan Verdera | Fornells | Id. | • | 3 | 2 | 28 | Id. | Fornalutx, Cas Concos y Salinas | Salinas |
| <i>Maestras interinas</i> | | | | | | | | | | |
| 5 | Juana Belli Llull | Ibiza | Baleares | • | 4 | 8 | 22 | Elemental | Fornalutx, Cas Concos y Salinas | |
| 6 | Margarita Coll Montaner | Caymari | Id. | • | 1 | 5 | 23 | Superior | Fornalutx, Cas Concos y Salinas | |
| 7 | Josefa Perez Avila | Son Servera | Id. | • | 1 | 5 | 1 | Elemental | Fornalutx, Cas Concos y Salinas | |
| 8 | Ana Mercant Perelió | • | • | • | • | 8 | 18 | Id. | Fornalutx, Cas Concos y Salinas | |
| <i>Instancias no admitidas</i> | | | | | | | | | | |
| Concepción Camallonga, por haberse recibido fuera de plazo. | | | | | | | | | | |

Barcelona 15 de Enero de 1908.—El Rector, Joaquin Bonet.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA